



Decreto de Alcaldía

Al objeto de atender las necesidades de provisión de puestos de trabajo que, si es el caso y derivadas, entre otras, de los resultados de la convocatoria de tres plazas de Oficial Policía Local, por promoción interna (BOIB núm. 27, de fecha 02/03/2019), se puedan producir en el Área de Seguridad Ciudadana, se ha de convocar una **bolsa de trabajo interna** de la categoría de Oficial Policía Local,

Es por ello que esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, dispone la siguiente

Resolución

1. Aprobar las bases para confeccionar una bolsa de trabajo interna, de OFICIAL POLICÍA LOCAL. Esta convocatoria se rige por lo que prevé la normativa de aplicación: artículos 31.3, 33 y 41.1 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Islas Baleares, modificada por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, así como los artículos 166 y 192 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las *Illes Balears*.

La provisión de los puestos de trabajo se llevará a cabo mediante una comisión de servicios ordinaria voluntaria, de acuerdo a lo que dispone el precitado artículo 41.1 de la Ley 4/2013.

BASES

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA:

- Denominación de la plaza: Oficial Policía Local (subgrupo C1)
- Comisión de servicios ordinaria voluntaria.
- Funciones a desarrollar: las propias de la categoría profesional dentro de la unidad a que le asigne la Jefatura.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es confeccionar una **bolsa de trabajo interna** de la categoría de Oficial de Policía Local, para cubrir necesidades de provisión de puestos de trabajo de dicha categoría, si es el caso y derivadas, entre otras, de los resultados de la convocatoria de tres plazas de Oficial Policía Local, por promoción interna (BOIB núm. 27, de 02/03/2019).

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Calvià, tener en propiedad y estar ocupando una plaza de la categoría de Policía Local y tener una antigüedad de dos años en dicha categoría.
- b) Estar en posesión de los carnets A y B de conducir, en vigor.
- c) Conocimientos de la lengua catalana, nivel B2, que se acreditará formalmente mediante el correspondiente certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado equivalente según la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

Para ser admitidas basta que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación



de solicitudes, excepción hecha de los requisitos b) y c), que se han de acreditar en el momento de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, la Comisión Técnica de Valoración tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, habrá de proponer su exclusión al Alcalde Presidente, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por la persona aspirante en la solicitud de admisión.

3. EJERCICIO PRÁCTICO

Con carácter previo a la valoración de méritos se hará un ejercicio práctico, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada, de carácter obligatorio y eliminatorio, el día **4 de diciembre de 2019, a las 09:00h, en la sala de exámenes y formación del cuartel de la Policía Local.**

Consistirá en el desarrollo por escrito de un caso práctico, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

La puntuación otorgada se sumará a la obtenida de acuerdo a los méritos acreditados, según lo previsto en el apartado siguiente.

4. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará integrada por las personas aspirantes que cumplan los requisitos indicados en la base segunda y que hayan superado el ejercicio práctico previsto en el apartado anterior. Figurarán ordenadas según la puntuación obtenida de acuerdo al baremo a aplicar, esto es, el previsto en el Anexo 6 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las *Illes Balears*, y una vez aplicada la ponderación siguiente:

$$PT = \frac{60}{O} o + \frac{40}{C} c$$

PT: puntuació total.

O: puntuación máxima del ejercicio práctico

o: puntos obtenidos en el ejercicio práctico

C: puntuació máxima de la valoración de los méritos.

c: puntuación obtenida en la valoración de los méritos

La bolsa de trabajo tiene una vigencia de dos años. En caso de que quedase agotada antes de los dos años, la Corporación podrá abrir un nuevo plazo para que las personas interesadas presenten las solicitudes de participación, según las condiciones de estas bases.

5. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La Comisión Técnica de Valoración ha de confeccionar la lista de las personas aspirantes, ordenadas de acuerdo con lo indicado en la base anterior.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por 3 personas:

Presidente: Sr. Francisco Darder Kittila, en sustitución Sr. José Antonio Navarro Muñoz



Vocales:

- Sr. Antonio Figuerola Rivadeneira, en sustitución Sr. Antonio Agualeles García
- Sra. M^a Rosa Vergés de la Muela, en sustitución Sra. Carmen Moreno Pons

Una persona designada por la representación del personal.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA: LLAMAMIENTO Y SITUACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

6.1. Las personas que integran la bolsa de trabajo, a efectos de ofrecerles un puesto de trabajo, están en situación de disponible o no disponible.

Cuando se haya de cubrir un puesto de trabajo de la categoría de Oficial Policía Local en cualquiera de las unidades del Área de Seguridad Ciudadana, se ofrecerá, según el orden de prelación, a las personas que integran la bolsa de trabajo resultante.

Si hay más de un puesto a cubrir, de las mismas características, se pueden hacer llamadas colectivas simultáneas a tantas personas aspirantes en situación de disponible en la bolsa como se considere necesario. En este caso, los puestos ofrecidos se han de adjudicar por orden riguroso de prelación de las personas integrantes de la bolsa que hayan manifestado su conformidad.

6.2. Se ha de comunicar a la persona que corresponda el lugar y el plazo en el cual se ha de presentar. Si la persona no manifiesta su conformidad con el nombramiento en el plazo de un día hábil – o en el segundo día hábil siguiente si la llamada se hace en viernes –, así como su disposición a incorporarse en el plazo indicado por el servicio de RR.HH., se entiende que renuncia.

6.3. A las personas aspirantes que renuncien al puesto de forma expresa o tácita – de acuerdo con el punto anterior – pasarán al último lugar de la lista de la bolsa, excepto que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Estar en periodo de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogida permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia por cuidado de hijos e hijas por cualquier de los supuestos anteriores.

b) Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.

6.4. La posterior renuncia de una persona al puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento del deber de tomar posesión del puesto de trabajo previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de trabajo, excepto que estas circunstancias se produzcan por causa de fuerza mayor.

6.5. El personal funcionario en comisión de servicios, cuando cese en el puesto de trabajo, salvo que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, se ha de incorporar automáticamente a la bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida según lo establecido en la base quinta.

6.6. Están en la situación de no disponible las personas integrantes de la bolsa de trabajo que no hayan aceptado el puesto ofrecido porque se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el apartado 6.3 de estas bases. Mientras una persona esté en la situación de no disponible no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo.

6.7. Están en la situación de disponible el resto de personas que integran la bolsa de trabajo, con la consecuencia de que se les ha de llamar para ofrecerles un puesto de trabajo de acuerdo con su posición en la bolsa.

7. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.



El plazo para presentar la solicitud de participación es de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en la página web del Ayuntamiento, www.calvia.com.

Las solicitudes se han de enviar directamente al Servicio de RR.HH., mediante correo electrónico: rrhh@calvia.com.

8. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente a publicación de esta resolución, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición se ha de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se ha de interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

Calvià, a 22 de noviembre de 2019

Juan Recasens Oliver
Teniente de Alcalde delegado de Servicios Generales e Infraestructuras
(Delegación por resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2019)

